

## III.8. ALCALDÍA TLÁHUAC

### III.8.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

#### III.8.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/83/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

La Alcaldía Tláhuac ocupó el décimo segundo lugar respecto del presupuesto original correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) transferido en 2019 a las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924,286.7 miles de pesos), con un monto ejercido de 291,534.7 miles de pesos, que representó el 4.1% del total erogado por dichos órganos políticos administrativos (7,065,188.5 miles de pesos ) y fue superior en 3.8% (10,800.2 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (280,734.5 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ejerció recursos federales correspondientes al FORTAMUN, la Alcaldía Tláhuac contó con 108,939.5 miles de pesos, lo que significó

un incremento de 1.2% (1,364.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (107,574.9 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido derivado de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” (108,939.5 miles de pesos), el correspondiente a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” (25,960.0 miles de pesos), significó el 23.8% del total erogado en el capítulo con cargo al FORTAMUN y el 8.9% del presupuesto total ejercido del citado fondo por la Alcaldía Tláhuac (291,534.6 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Tláhuac.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el ejercicio de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Tláhuac correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran

efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó del capítulo 3000 que los recursos con cargo al FORTAMUN hayan sido aplicados para la satisfacción de sus requerimientos, hayan dado prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la alcaldía por las aportaciones que recibe con cargo al Fondo en cita.

Se integró por partida los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Tláhuac en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, y se identificó el monto del presupuesto asignado al capítulo en revisión derivado de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

### Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal, asimismo que correspondan a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existió congruencia entre la documentación

soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

#### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

#### Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Programa Operativo Anual, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se correspondan a la normatividad que los regula.

#### Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

#### Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

#### Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

## Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de la Alcaldía Tláhuac con cargo al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, ascendió a 108,939.5 miles de pesos, mediante 338 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 3 documentos múltiples (DM). Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 25,960.0 miles de pesos, por medio de 25 CLC, expedidas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” que integró el presupuesto ejercido en el rubro a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 23.8% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra financiera sujeta a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y en la base de datos de las CLC y DM que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se consideraron las partidas de gasto más representativas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, incluidas aquellas partidas en las que la contratación y el pago fue centralizado y que tuvieron recursos del FORTAMUN.

4. La muestra de auditoría se determinó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” las cuales fueron integradas en las CLC y DM proporcionadas por la SAF, como se muestra a continuación en el cuadro:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3112 “Servicio de Energía Eléctrica”	25	0	25,960.0	23.8	25	0	25,960.0	23.8
Otras 29 partidas	313	3	82,979.5	76.2	0	0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>338</b>	<b>3</b>	<b>108,939.5</b>	<b>100.0</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>25,960.0</b>	<b>23.8</b>

#### Origen de los recursos

El universo del presupuesto ejercido (108,939.5 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (25,960.0 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
0.0	0.0	108,939.5	25,960.0	FORTAMUN*	25,960.0	FORTAMUN*	25,960.0

\* Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Se seleccionó para su revisión el convenio consolidado celebrado entre la Secretaría de Obras y Servicios y la Comisión Federal de Electricidad.

La muestra por auditar se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la alcaldía, por ser la unidad administrativa con atribuciones y funciones previstas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac vigente en 2019, encargadas del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”.

## LIMITACIONES

Derivado de la epidemia ocasionada por el SAR-COV2 (COVID-19), la cual ha afectado a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órgano Autónomos y Alcaldías de la Ciudad de México, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 17 de abril de 2020, se publicó el “Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Lo anterior ha traído como consecuencia, que no se pudiera llevar a cabo la prueba de confirmación de operaciones con el proveedor CFE Suministrador de Servicios Básicos, toda vez que se encuentra afectada la comunicación directa con dicha empresa.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Tláhuac y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones, el marco normativo y el manual administrativo del órgano político administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno a la Dirección General de Administración (DGA), en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales” rubro sujeto a revisión.

Dicha evaluación se realizó con base en los cinco componentes del proceso de control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua), y se tomó como marco de referencia lo señalado en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, en concordancia con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Del análisis al cuestionario aplicado; así como, de la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Se identificaron las normas y estructuras que permitieron llevar a cabo el control interno, así como, las unidades administrativas establecidas en su manual administrativo relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto; asimismo, el pago de operaciones con cargo al rubro en revisión. Con esto se persigue determinar si la administración de la alcaldía y, en su caso, el órgano de gobierno y demás funcionarios, han establecido y mantienen una actitud de respaldo hacia el control interno y la consecución de los objetivos institucionales.

Se verificó que el órgano político administrativo contó con la estructura orgánica sin núm. que la identifique vigente a partir del 1o. de octubre de 2018, dictaminada por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) como estructura organizacional y notificada a la Alcaldía Tláhuac mediante el oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13279/2018 del 8 de noviembre de 2018 y publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 461, el 28 de noviembre del mismo año.

En dicha estructura se previeron 1 oficina de la Alcaldía y 7 unidades administrativas de nivel jerárquico Dirección General o Ejecutiva (Jurídica y de Gobierno; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Desarrollo Económico y Rural, y; de Participación Ciudadana) de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigente en 2019.



Asimismo, durante el ejercicio de 2019 la alcaldía contó con un manual administrativo núm. MA-07/240417-OPA-TLH-1/2013 dictaminado favorablemente por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) mediante el oficio núm. OM/CGMA/00901/2017 del 24 de abril de 2017, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 74 del 24 de mayo de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación.

Se verificó que el sujeto fiscalizado implementó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 y difundido entre su personal a través del portal de transparencia del órgano político administrativo; sin embargo, la alcaldía no emitió su código de conducta durante el ejercicio de 2019.

En la confronta, de fecha 14 de septiembre de 2020, la alcaldía no presentó información ni documentación que modificaran la presente observación.

La Alcaldía Tláhuac, por no emitir su código de conducta incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales a la entrada en vigor del presente Código.”

En 2019, la Alcaldía Tláhuac constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones están relacionados con la materia de administración de riesgos y evaluación de control interno, el cual tuvo su primer acta de instalación para el ejercicio de 2019 el 28 de enero de 2019.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los

recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.

Por lo anterior, se concluye que la alcaldía contó con una estructura orgánica y la ratificó como estructura organizacional ante la SEFIN, contó con un manual administrativo dictaminados por la CGMA; constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno y contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; sin embargo, no emitió Código de Conducta específico de la Alcaldía Tláhuac e implementó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la SCGCDMX, por lo que se determinó que respecto a este componente la evaluación respecto a su implantación es medio, toda vez que, se requieren atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional.

#### Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo contó con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reunió las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitieran administrarlo y controlarlo se identificó que los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encontraron en 2019 definidos con claridad en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020; publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 del 5 de abril de 2019, sin embargo no proporcionó evidencia documental de que dicho programa fuese autorizado antes del 31 de enero de 2019.

En la confronta, de fecha 14 de septiembre de 2020, la alcaldía proporcionó el oficio núm. AAT-I/105/2020 del 4 de septiembre de 2020, mediante el cual dio el Acta del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Tláhuac 2019-2020, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac del 7 de febrero de 2019.

Por autorizar el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Tláhuac 2019-2020 con 4 días hábiles de desfase la alcaldía incumplió el artículo CUARTO Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México que establece:

“CUARTO.- A partir de la instalación de la alcaldía, su titular elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes a más tardar el último día de enero de 2019; mismo que, al igual que el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.”

Sin embargo, no se emite recomendación alguna debido a que la aprobación del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Tláhuac 2019-2020, señalada en el Transitorio Cuarto establece una obligación de fecha única.

Asimismo, se verificó que los objetivos estratégicos y metas del órgano político administrativo se encontraron reflejados en su Programa Operativo Anual (POA) y en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 del 5 de abril de 2019 y comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado por medio de su portal electrónico.

En 2019 la Alcaldía Tláhuac contó con un Órgano de Control Interno (OIC), adscrito a la SCGCDMX, el cual ejerció las funciones de auditoría y control interno en el órgano político administrativo, el cual practicó 16 auditorías a diversos rubros del sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019, de las cuales tres auditorías se relacionaron con el rubro sujeto a revisión.

El sujeto fiscalizado contó con un CARECI cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y evaluación del control interno, el cual tuvo su primer acta de instalación para el ejercicio de 2019, el 28 de enero de 2019; asimismo se verificó que dicho comité haya realizado por lo menos 4 sesiones ordinarias durante el ejercicio de 2019, y que haya presentado el Programa Anual de Control Interno.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Tláhuac reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa Provisional de Gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual practicó tres auditorías relacionadas con el rubro sujeto a revisión;

sin embargo, no practico revisión específica al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019, por lo que, respecto a este componente de control interno se determinó evaluar como medio su estatus de implantación, toda vez que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional.

#### Actividades de Control Interno

Se identificaron las acciones y medidas establecidas por el sujeto fiscalizado, mediante políticas y procedimientos para minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno.

En 2019, el órgano político administrativo contó con 190 procedimientos en su manual administrativo núm. MA-07/240417-OPA-TLH-1/2013, de los cuales 16 estuvieron relacionados con el rubro auditado que permitieron cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideraron las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguraron razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria; y se enlistan como sigue:

Concepto	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Delegación Tláhuac”
Gasto modificado	“Elaboración y Trámite de las Adecuaciones Programático Presupuestales”
Gastos comprometido y devengado	“Asignación de Recursos para Adquisición de Bienes y Servicios (Suficiencia Presupuestal)” “Integración de Documentación, Elaboración y Formalización del Contrato Pedido” “Integración de Documentación, Elaboración y Formalización del Contrato Tipo” “Atención a las Solicitudes de Apoyos Logísticos enviados por las Áreas de la Delegación Tláhuac” “Adjudicación Directa” “Invitación Restringida a cuando Menos Tres Proveedores” “Licitación Pública Nacional” “Procedimiento General de Adquisiciones”
Gastos ejercido y pagado	“Requisición de Documento Múltiple” “Elaboración y Registro Contable en Pólizas de Egreso” “Elaboración y Registro Contable en Pólizas de Diario” “Elaboración del Control de las Cuentas Bancarias” “Recepción, Trámite y Pago a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas a Proveedores, Prestadores de bienes y Servicios y Contratistas” “Elaboración e Integración de los Estados Financieros de la Delegación Tláhuac”

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó en 2019 con el Sistema de Planeación de Recursos gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidas por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión por lo anterior, se determinó evaluar este componente de control interno como alto en su estatus de implantación, toda vez que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, siendo importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

#### Información y Comunicación

Se verificó si la Alcaldía Tláhuac contó con mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión.

De la revisión y análisis a la información proporcionada se observó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-07/240417-OPA-TLH-1/2013 mediante circular emitida por la Dirección General de Administración a las diversas áreas del órgano político administrativo el 14 de febrero de 2018; y lo incorporó a su portal de transparencia de la página de internet del órgano político administrativo para consulta de sus servidores públicos.

En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Con base en lo anterior, se determinó que la alcaldía difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo anterior, se determinó evaluar este componente de control interno como alto en su estatus de implantación, toda vez que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, siendo importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

#### Supervisión y Mejora Continúa

Se identificó si la Alcaldía Tláhuac realizó acciones de mejora continua de control interno, actividades de supervisión y mejora continua de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos y si éstas se ejecutaron de manera programada, se verificó que el sujeto fiscalizado cuenta con un OIC adscrito a la SCGCDFMX, el cual se encarga de practicar auditorías y supervisión del control interno.

Asimismo, se verificó que durante el ejercicio de 2019 el OIC de la Alcaldía Tláhuac fue el encargado de realizar labores de supervisión interna, toda vez que practicó auditorías y realizó observaciones enfocadas a la mejora continua.

Se determinó, que en términos generales, se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos en su manual administrativo, porque se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión, asimismo se verificó que la Alcaldía contó con un OIC encargado de realizar labores de auditoría y establecer mecanismos de supervisión de control interno. Por lo anterior, se determinó evaluar este componente de control interno como alto en su estatus de implantación, toda vez que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, siendo importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por la Alcaldía Tláhuac, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias

y si disminuyeron las debilidades detectadas, se determinó que el ambiente de control establecido por el sujeto fiscalizado fue suficiente en términos generales para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas, que las actividades de control interno implementadas favorecieron el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, que se establecieron canales de comunicación de forma horizontal y vertical mediante los sistemas electrónicos como su portal de transparencia o el SAP-GRP y que cuenta con un OIC encargado de practicar auditorías que fortalezcan la supervisión y mejora continua.

Recomendación

ASCM-83-19-1-TLH

Es necesario que la Alcaldía Tláhuac implemente acciones a fin de garantizar que se expida su Código de Conducta, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **Registro de las Operaciones**

### 2. Resultado

Para verificar que la Alcaldía Tláhuac, hubiese efectuado, en tiempo y forma, el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas contables y de orden presupuestarias y por los importes correspondientes, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su reforma publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2019, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Tláhuac, con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, remitió información con relación a los registros presupuestales al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto se determinó lo siguiente:

#### Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,720,275.3
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,720,275.3	
Total	<u>1,720,275.3</u>	<u>1,720,275.3</u>

\* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Tláhuac.

#### Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		(1,364.6)
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	(1,364.6)	
Total	<u>(1,364.6)</u>	<u>(1,364.6)</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Tláhuac.



## Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		<u>25,960.0</u>
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>25,960.0</u>	
Total	<u>25,960.0</u>	<u>25,960.0</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Tláhuac, respecto a la muestra seleccionada al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

## Gasto Devengado

### Registro presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		<u>25,960.0</u>
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>25,960.0</u>	
Total	<u>25,960.0</u>	<u>25,960.0</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Tláhuac, respecto a la muestra seleccionada al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

## Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		<u>25,960.0</u>
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>25,960.0</u>	
Total	<u>25,960.0</u>	<u>25,960.0</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Tláhuac, respecto a la muestra seleccionada al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

## Gasto Pagado

Registro presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		<u>25,960.0</u>
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>25,960.0</u>	
Total	<u>25,960.0</u>	<u>25,960.0</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Tláhuac, respecto a la muestra seleccionada al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

De la información y documentación proporcionada por la SAF respecto al registro presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del FORTAMUN, Capítulo 3000 "Servicios Generales". Se determinó que el registró presupuestal se realizó con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al clasificador por objeto del gasto del Distrito Federal vigente en 2019.

## Gasto Aprobado

### 3. Resultado

Con el propósito de identificar el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente a la Alcaldía Tláhuac, el cumplimiento de la normatividad, las acciones realizadas y que los recursos se hayan destinado al cumplimiento de las acciones y atribuciones en cuanto a las metas físicas y financieras previamente establecidas para los recursos del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", se analizaron: el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el proceso de trámite y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (techo presupuestal previo y la integración módulos de programación y presupuestación) vinculados con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno 2019-2020; asimismo, el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) en donde se hubiesen considerado los elementos

que los soportan (padrones, índices de marginalidad, evaluaciones de programas anteriores, entre otros), reflejado de forma desglosada y que haya servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4860/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SEFIN comunicó al titular de la alcaldía el Techo Presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
2. Mediante el oficio núm. ATH/251/2018 del 10 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 10 de diciembre de 2018, la alcaldía envió a la SEFIN el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, en virtud de que quedó registrado en el Sistema SAP-GRP en tiempo y forma, conforme a lo siguiente:

Se verificó que conforme a la integración denominada “Formulación General” establecida en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Tláhuac.

La Alcaldía Tláhuac integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera). Asimismo, remitió en tiempo y forma a la SAF los reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves), y el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) donde se consideraron los elementos que lo soportan, reflejando de forma desglosada y sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Con lo anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019; así como en los artículos 11, 23, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, aplicable para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Con objeto de verificar que en la presupuestación del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” el órgano político administrativo hubiese considerado elementos reales de valoración, como son las necesidades de las áreas que integran el sujeto fiscalizado, entre otros. La Dirección de Recursos Financieros proporcionó nota informativa del 29 de junio de 2020, mediante la cual informó lo siguiente:

“Me permito informar a usted que los elementos reales de valoración que se consideraron para la integración del presupuesto asignado a los capítulos [...] Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), capítulo 3000 ‘Servicios Generales’, en 2019 son todos aquellos proporcionados por cada una de las áreas operativas con las que cuenta esta Alcaldía, de conformidad a lo planteado en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, por lo que se ha considerado en todo momento elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, cotizaciones con proveedores, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, tal como puede observarse en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos entregado a la Secretaría de Administración y Finanzas.”

Por lo que, del análisis a su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, así como del Guion del POA, se desprende que la Alcaldía Tláhuac consideró elementos reales de valoración para la integración de su presupuestación del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

3. De acuerdo con el artículo 7 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 tomo II del 31 de diciembre de 2018, se le asignó un presupuesto de 1,720,275.3 miles de pesos.

4. En congruencia con lo anterior, mediante el oficio núm. SAF/SE/0067/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó al titular de la alcaldía el techo presupuestal conforme a los montos aprobados por el Congreso Local en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se observó un presupuesto asignado al órgano político administrativo por 1,720,275.3 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0345/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF comunicó al titular de la alcaldía el calendario presupuestal aprobado, el cual corresponde con los montos que el Congreso Local le aprobó por medio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, quien a su vez, integró en tiempo y forma, su calendario presupuestal y POA en el módulo de calendarización presupuestal del SAP-GRP, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0603/2019 del 11 de febrero de 2019, la SAF envió al titular de la alcaldía el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme a los ajustes del presupuesto aprobado por el Congreso Local en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
7. En el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, el órgano político administrativo reportó como presupuesto aprobado 1,720,275.3 miles de pesos y en el capítulo 3000 “Servicios Generales” reportó como presupuesto aprobado 312,455.3 miles de pesos. Se verificó que en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, la Alcaldía registró 108,939.5 miles de pesos de los recursos provenientes del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” en la cual está integrada la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” y de la cual se seleccionó una muestra por un importe de 25,960.0 miles de pesos.

Se determinó que el monto asignado de conformidad con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, corresponde

a lo reportado por el órgano político administrativo en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; asimismo, tramitó oportunamente y conforme a la normatividad aplicable la aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, y se verificó que contó con metas físicas y financieras determinadas con elementos reales de valoración y soporte documental.

Asimismo, en la elaboración del POA 2019, se consideraron los elementos que lo soportan (demandas identificadas mediante recorridos y Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) así como los datos estadísticos recabados en sitio) reflejando de forma desglosada y sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

### **Gasto Modificado**

#### **4. Resultado**

Con objeto de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” hayan sido realizadas mediante afectaciones programático-presupuestarias, con las justificaciones correspondientes y debidamente autorizadas, registradas y soportadas conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; que dicha modificación haya sido reportada por la Alcaldía Tláhuac en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y que las causas que generaron una modificación en la muestra de auditoría seleccionada reflejen un proceso de programación eficiente, de acuerdo con lo establecido en el proceso de planeación, programación y presupuestación, se determinó lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, la Alcaldía Tláhuac reportó en el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” una asignación original de 107,574.9 miles de pesos, la cual fue objeto de 33 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto y significaron un incremento neto de 1,364.6 miles de pesos (1.2%), para quedar en un presupuesto modificado de 108,939.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original asignado			107,574.9
Más:			
Adiciones compensadas	10	32,097.2	
Ampliaciones compensadas	11	15,250.5	
Adiciones líquidas	3	10,800.1	
Subtotal			58,147.8
Menos:			
Reducciones compensadas	25	(56,783.2)	
Subtotal	49		(56,783.2)
Modificación neta			1,364.6
Presupuesto modificado			108,939.5

Se constató que las afectaciones programático-presupuestarias fueron debidamente elaboradas y soportadas con las justificaciones correspondientes y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se encuentran registrados en el formato denominado “Cédula de registro de firmas de los servidores públicos de nivel de estructura facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar el registro de las cuentas por liquidar certificadas, documentos múltiples, afectaciones programático-presupuestarias, presupuesto comprometido, estado de ingresos-egresos y analítico de claves”, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019; y registradas en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) que estableció la SAF, de acuerdo con el Capítulo III, “Registro de Operaciones Presupuestarias”; Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, asimismo el importe total del presupuesto modificado coincide con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Analizar el presupuesto modificado con cargo a la partida seleccionada como muestra de auditoría y con la finalidad de identificar si las causas que generaron su modificación refleja un proceso de programación eficiente, de conformidad con lo establecido previamente en el proceso de planeación-programación-presupuestación, se determinó lo siguiente:

La partida presupuestal 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” tuvo un presupuesto original de 11,482.1 miles de pesos, el cual presentó un incremento de 14,477.9 miles de pesos (126.1%), dio como resultado un presupuesto modificado de 25,960.0 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 25,960.0 miles de pesos.

Las principales causas por las cuales se modificó el presupuesto original fueron las siguientes:

1. Afectación presupuestaria líquida núm. C 02 CD 13 15371, por un monto de 2,043.7 miles de pesos:

“224 223 Finalidad 2. Desarrollo Social Función 2. Vivienda y Servicios a la Comunidad Subfunción 4. Alumbrado Público A.I. 223: Alumbrado Público Importe: [...]

”Se solicita la adición líquida de recursos presupuestales por el importe de [...] en el Fondo 25P193 Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2019 líquida de recursos adicionales de principal” en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” con dígito identificador 2 (gasto consolidado) con la finalidad de contar con los recursos necesarios en el mes de diciembre que permita cubrir los cargos centralizados que se derivan del consumo de energía eléctrica de esta Alcaldía de Tláhuac en el ejercicio 2019. Cabe mencionar que la presente adición de recursos no implica aumento en las metas programadas para este ejercicio fiscal 2019.”

2. Afectación presupuestaria líquida núm. C 02 CD 13 15372, por un monto de 3,779.1 miles de pesos:

“224 223 Finalidad 2. Desarrollo Social Función 2. Vivienda y Servicios a la Comunidad Subfunción 4. Alumbrado Público A.I. 223: Alumbrado Público Importe: [...]

”Se solicita la adición líquida de recursos presupuestales por el importe de [...], en el Fondo 25P194 Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2019 Líquida de intereses de principal en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” con dígito identificador 2 (gasto consolidado) con la finalidad de contar con los recursos necesarios



en el mes de diciembre que permita cubrir los cargos centralizados que se derivan del consumo de energía eléctrica de esta Alcaldía de Tláhuac en el ejercicio 2019. Cabe mencionar que la presente adición de recursos no implica aumento en las metas programadas para este ejercicio fiscal 2019.”

3. Afectación presupuestaria líquida núm. C 02 CD 13 15797, por un monto de 4,977.2 miles de pesos:

“242 215 Finalidad 2. Desarrollo Social función 4. Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales Subfunción 2. Cultura A.I. 215: Promoción de Actividades Culturales Importe: [...]

”Se solicita la adición líquida de recursos presupuestales por el importe de [...] en el Fondo 25P192 Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2019 Original transferido para fines específicos en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” con dígito identificador 2 (gasto consolidado) con la finalidad de contar con los recursos necesarios en el mes de diciembre que permita cubrir los cargos centralizados que se derivan del consumo de energía eléctrica de esta Alcaldía de Tláhuac en el ejercicio 2019. Cabe mencionar que la presente adición de recursos no implica aumento en las metas programadas para este ejercicio fiscal 2019.”

Asimismo, mediante nota informativa del 7 de abril de 2020, sin número, la Directora General de Administración de la Alcaldía Tláhuac, proporcionó información respecto a las situaciones que incidieron en el desarrollo de las funciones del sujeto fiscalizado para realizar afectaciones presupuestarias, en los términos siguientes:

“... Por otro lado, hago de su conocimiento que las situaciones que incidieron para realizar afectaciones son las necesidades y requerimientos de las 8 Direcciones Generales y 3 Direcciones de Área con las que cuenta esta Alcaldía, para lograr sus objetivos y metas.”

Se concluye que la modificación presupuestal realizada por la Alcaldía Tláhuac en 2019 por 1,364.6 miles de pesos, a lo originalmente asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, no guardó congruencia con un mejor cumplimiento de las metas.

En la confronta, de fecha 14 de septiembre de 2020, la alcaldía proporcionó nota informativa del 7 de septiembre de 2020, donde informa que:

“... para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 derivado de la nueva estructura por los resultados, se implementó un curso-taller mencionado, donde se vieron aspectos relacionados al Programa Operativo Anual 2020, así como lista de asistencia y oficios en los que se solicita a las áreas nombrar enlace para reunión mensual sobre asuntos presupuestales y metas físicas y donde se solicitan los formatos para la proyección de presupuesto 2020.

”No obstante lo anterior, las afectaciones programático presupuestales, realizadas en 2019, fueron elaboradas y solicitadas a través del Sistema, donde la Dirección General de Egresos (DGE), de la Secretaría de Administración y Finanzas, reviso su correcta elaboración y autorizó mediante su registro. Esto en concordancia con lo estipulado en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, afectaciones que en todo momento fueron realizadas para un mejor cumplimiento de las metas establecidas, pues de no ser así la DGE, no las habría autorizado.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

Por realizar adecuaciones programático-presupuestarias, que no contribuyeran a un mejor cumplimiento de metas y objetivos, el órgano político administrativo incumplió lo dispuesto a los artículos 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, vigentes en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo. 86 Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las vertientes de gasto a cargo de las [...] Alcaldías...”

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente:

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía realizó sus modificaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” mediante adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normatividad aplicable vigente del 2019, sin embargo, dichas modificaciones no guardaron congruencia con un mejor cumplimiento de las metas.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2017, en el informe de la auditoría ASCM/91/17, practicada a la Delegación Tláhuac, resultado núm. 5, recomendación ASCM-91-17-2-TLH, se considera el mecanismo de control para garantizar que las adecuaciones programático-presupuestarias que se tramiten ante la Secretaría de Administración y Finanzas contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y metas programados, y sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## **Gasto Comprometido**

### **5. Resultado**

En 2019, la Alcaldía Tláhuac comprometió 108,939.5 miles de pesos, con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, por medio de 338 CLC y 3 DM; con la finalidad de verificar si los recursos erogados por el órgano político administrativo fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, se seleccionaron para su revisión 25 CLC por un importe de 25,960.0 miles de pesos (23.8%) del total ejercido en el capítulo, en específico de la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

Mediante los oficios núm. ACF-B/20/0253 del 22 de junio de 2020, DGACF-B/20/0267 del 30 de junio de 2020, DGACF-B/20/0291 del 13 de julio de 2020 DGACF-B/20/0301 del 16 de julio de 2020 y DGACF-B/20/0330 del 4 de agosto de 2020; se solicitó a la Alcaldía Tláhuac si los recursos erogados con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” es resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara

una relación jurídica con terceros, la solicitud y autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios sujetas a contratación consolidada, acompañado de la documentación que acredite y justifique la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal respectiva, así como formatos de adhesión a la compra consolidada por parte del órgano político administrativo, autorización por el Titular de la Dirección General de Administración, para que la Unidad Administrativa Consolidadora correspondiente afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada de conformidad con lo ordenado por la norma establecida.

En respuesta, el sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. DGA/871/2020 del 11 de agosto de 2020, proporcionó notas informativas núms. 009 y 010 del 5 de agosto del mismo año, donde la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales señaló que “esta dirección a mi cargo no cuenta con los Contratos y/o convenios consolidados y modificatorios formalizados con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” con recursos FORTAMUN durante el ejercicio 2019” y “esta dirección a mi cargo no cuenta con los expedientes de los procedimientos de contratación formalizados con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” con recursos de FORTAMUN”.

En la confronta, de fecha 14 de septiembre de 2020, la alcaldía proporcionó el oficio núm. DARMSG/579/2020 del 7 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX, los documentales que acrediten la contratación y consolidación de la Alcaldía Tláhuac en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, así como, las facturas generadas durante el ejercicio de 2019 por la prestación del servicio.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

Por no contar, con la documentación justificativa y comprobatoria de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros y con la cual acreditara el reconocimiento de la obligación contraída con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, la alcaldía incumplió los artículos 51, 58 fracción I, 60 y 78 fracción III

de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que señalan:

“Artículo 51.- Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

”Artículo 58.- Las [...] Alcaldías, [...] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

”I. Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso...”

“Artículo 60. El ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará con los compromisos correspondientes a través de la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos, contratos y convenios para la adquisición de bienes y servicios, convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, mismos que deberán reunir iguales requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes.”

“Artículo 78. Las [...] Alcaldías [...] deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Por no proporcionar evidencia documental de la formalización jurídica y de su documentación soporte, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 144 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 76 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, vigente en 2019, que señalan:

“Artículo 144. Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

“Artículo 76.- La forma y términos en que las [...] delegaciones [...] deberán remitir a la Contraloría, a la Oficialía y a la Secretaría, la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos de manera sistemática y coordinada por las mismas en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

”Las [...] delegaciones [...] conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada.”

Por carecer de la documentación justificativa y comprobatoria, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, los artículos 4, 17, incisos c) y d), del

“Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de agosto de 2016, y sus respectivas modificaciones (24 de marzo y 13 mayo de 2011, 16 de noviembre de 2012, y 22 febrero de 2016), vigentes en 2019, que señalan:

“Artículo 6.- Los entes públicos obligados de la presente ley y todo aquél que ejerza recursos públicos o desempeñe alguna función pública, colaborarán en la defensa y conservación del patrimonio documental del Distrito Federal, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción...”

“4 Las [...] delegaciones [...] podrán solicitar directamente a la UAC competente, la autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios señalados en el numeral 7, sujetas a contratación consolidada y/o pago centralizado que tengan a su cargo, [...] Las solicitudes deberán ser firmadas por el titular de las DGA, acompañadas de la documentación que acredite y justifique la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal respectiva. La UAC directamente dará respuesta a las solicitudes, según hayan sido presentadas, sin perjuicio de que el Gabinete en los casos que estime conveniente, emita la resolución respectiva. [...]

”17 Las DGA de las UAS enviarán a la UAC correspondiente, en medio impreso, electrónico y/o magnético (CD), para cada uno de los bienes y servicios indicados en el Lineamiento 7, los siguientes documentos: [...]

”c) Autorización por el Titular de la DGA, para que la UAC correspondiente afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada de conformidad a lo ordenado por la LPGEDF. En dicho documento indicará los elementos que exige la Estructura de la Clave Presupuestaria que establece el Manual, a la cual se harán los cargos.

”d) Los formatos de adhesión, se presentarán debidamente requisitados y firmados incluyendo el correo electrónico del DGA o del servidor público que designe como responsable [...] estos formatos se detallan en el anexo 2 que forma parte a estos Lineamientos.”

Al respecto, con el oficio núm. DGACF-B/20/0293 de fecha 13 de julio 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), que se proporcionaran, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Tláhuac, el convenio consolidado, CLC, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, formatos de adhesión. En respuesta mediante oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/1982/2020 del 3 de agosto de 2020 proporcionaron el Convenio de Cobranza Centralizada Partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” celebrado entre la CFE y el Gobierno del Distrito Federal, el 1 de abril de 2010, convenio que hasta la fecha continúa vigente, por el consumo de energía eléctrica que generen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y las Delegaciones (hoy alcaldías) que integran el Gasto Centralizado de Energía Eléctrica del Gobierno del entonces Distrito Federal.

Cabe aclarar que la partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica” estuvo vigente conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004 y vigente a la firma del Convenio de Cobranza Centralizada; sin embargo, dicha partida se modificó a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal el 1 de julio de 2010, y sus respectivas modificaciones (19 de octubre de 2010, 7 de noviembre de 2011, 22 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2015).

Por lo anterior, se determinó que la alcaldía no contó con documentación justificativa y comprobatoria de los recursos del comprometido, ya que no contó con contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, no se encontró solicitud y autorización de liberación y acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal, así como formatos de adhesión a la compra consolidada, autorización para poder afectar su presupuesto, para el pago de manera centralizada de conformidad con lo ordenado por la norma establecida.

Recomendación

ASCM-83-19-2-TLH

Es necesario que la Alcaldía Tláhuac establezca mecanismos de control para garantizar la conservación del patrimonio documental de instrumentos jurídicos celebrados con proveedores de servicios, en cumplimiento de la normatividad aplicable.



Es necesario que la Alcaldía Tláhuac establezca mecanismos de control para garantizar que cuente con la información y documentación justificativa y comprobatoria de la contratación o pago centralizado, así como con los expedientes de las compras consolidadas que afecte su presupuesto asignado, de conformidad con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos.

### **Gasto Devengado**

#### 6. Resultado

Con objeto de verificar si la Alcaldía Tláhuac reconoció las obligaciones de pago en favor del proveedor de servicios por la recepción de conformidad con los servicios de energía eléctrica seleccionadas como muestra por un importe de 25,960.0 miles de pesos, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

Mediante los oficios núm. ACF-B/20/0253 del 22 de junio de 2020, DGACF-B/20/0267 del 30 de junio de 2020, DGACF-B/20/0291 del 13 de julio de 2020 DGACF-B/20/0301 del 16 de julio de 2020 y DGACF-B/20/0330 del 4 de agosto de 2020; se solicitó a la Alcaldía Tláhuac las CLC con su documentación soporte con cargo a la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica".

La Alcaldía proporcionó 25 CLC mediante el oficio núm. DGA/695/2020 del 3 de julio de 2020; sin embargo éstas no contienen documentación justificativa y comprobatoria al respecto.

Por lo anterior, no se puede verificar el cumplimiento de la cláusula primera del convenio de cobranza centralizada de la muestra, en concordancia con el objeto del convenio celebrado, relativa a establecer los términos y condiciones para el pago, a favor de la suministradora CFE, del consumo de energía eléctrica que genere la Delegación (hoy alcaldía) que integra el gasto centralizado de energía eléctrica del Gobierno del Distrito Federal (hoy Gobierno de la Ciudad de México).

No se pudo constatar la facturación de los suministros como lo señala la cláusula quinta del convenio de cobranza centralizada, donde menciona que los avisos recibo que emita la Comisión Federal de Electricidad por concepto de energía eléctrica que genere la Delegación (hoy alcaldía) que integra el gasto centralizado de energía eléctrica del Gobierno del Distrito Federal (hoy Gobierno de la Ciudad de México) serán entregadas en los domicilios en el que se proporciona el servicio contratado.

En la confronta, de fecha 14 de septiembre de 2020, la alcaldía proporcionó el oficio núm. DARMSG/579/2020 del 7 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SOBSE de la CDMX, los documentales que acrediten la contratación y consolidación de la Alcaldía Tláhuac en la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica", así como, las facturas generadas durante el ejercicio de 2019.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

Por lo anterior, la Alcaldía Tláhuac incumplió los artículos 51 y 78, fracciones I y III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 144, fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 76 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, vigentes en 2019.

Asimismo con el oficio núm. DGACF-B/20/0293 de fecha 13 de julio 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE de la CDMX, que proporcionara entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Tláhuac, el convenio consolidado, CLC, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, formatos de adhesión. En respuesta mediante oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/1893/2020 del 27 de julio de 2020 proporcionaron las CLC las cuales coinciden con los montos proporcionados por la alcaldía.

Sin embargo, en las CLC no se encontró evidencia con documentación soporte, motivo por el cual no se pudo verificar si están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México /

Alcaldía Tláhuac y que reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tláhuac no contó con la documentación que acreditó la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio de cobranza centralizada seleccionado como muestra; asimismo no reconoció las obligaciones de pago y acreditó que los servicios contratados se destinaron a los fines señalados en el mismo convenio.

Recomendación

ASCM-83-19-4-TLH

Es-necesario que la Alcaldía Tláhuac establezca mecanismos de control que garanticen la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio de cobranza centralizada; así como acredite que los servicios contratados se destinaron a los fines señalados en el mismo convenio, conforme a la normatividad aplicable.

## **Gasto Ejercido**

### 7. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto de la Alcaldía Tláhuac se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria de los pagos realizados que cumpla los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 25 CLC seleccionadas como muestra, por un importe, por 25,960.0 miles de pesos (IVA incluido), pagados con cargo al FORTAMUN.

Mediante los oficios núm. ACF-B/20/0253 del 22 de junio de 2020, DGACF-B/20/0267 del 30 de junio de 2020, DGACF-B/20/0291 del 13 de julio de 2020 DGACF-B/20/0301 del 16 de julio de 2020 y DGACF-B/20/0330 del 4 de agosto de 2020; se solicitó a la Alcaldía Tláhuac las CLC con su documentación soporte con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

La alcaldía proporcionó 25 CLC mediante el oficio núm. DGA/695/2020 del 3 de julio de 2020; sin embargo, éstas no contienen documentación justificativa y comprobatoria al respecto.

En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que las 25 CLC emitidas entre el 8 de marzo al 31 de diciembre de 2019, por un importe de 25,960.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica" por el consumo de energía eléctrica que generó la alcaldía, no estuvieron soportados por facturas y/o avisos recibo, donde efectivamente se haya efectuado el servicio.

En la confronta, de fecha 14 de septiembre de 2020, la alcaldía proporcionó nota informativa del 7 de septiembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Recursos Financieros informa que las CLC, relacionadas al pago de servicio de energía eléctrica corresponden a un cargo centralizado, y su elaboración está a cargo de la SOBSE de la CDMX, por lo que las CLC originales, así como toda la documentación soporte de las mismas obra para su glosa, guarda y custodia en los archivos de dicha secretaría. Esto es así, ya que de conformidad con el artículo 56 del Manual de reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Unidad Administrativa Consolidadora es la encargada de elaborar y autorizar para pago mediante su firma las CLC de cargos centralizados y consolidados, las cuáles son tramitadas por medio del sistema, mismas que deben contener el registro de cada una de las asignaciones que identifican el pago centralizado.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

Por lo anterior, la Alcaldía Tláhuac incumplió los artículos 51, 78 fracciones I y III y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; 144 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 76 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019, que señalan:

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...], así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.”

“Artículo 94.- Las Cuentas por Liquidar Certificadas se deberán soportar con los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, y las Unidades Responsables del Gasto verificarán y serán responsables de que ésta última cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.”

“Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.”

“Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos: [...]

”Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.”

2. No se pudo constatar que las facturas soporte documental de las CLC, reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de

la Federación y en el numeral 15 del apartado A, “Disposiciones Generales”, de la sección primera, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del capítulo III, “Registro de Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Por lo anterior, la Alcaldía Tláhuac incumplió los artículos 51, 78 fracciones I y III y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 94 de su Reglamento; 144 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 76 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019.

3. El registro presupuestal de los servicios de energía eléctrica en los contratos seleccionados como muestra se realizó en las partidas de gasto que aplicaron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículos 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. Las cifras reportadas por el órgano político administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Tláhuac no dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por el consumo de energía eléctrica que genere la Delegación (hoy Alcaldía), por lo cual no se pudo constatar los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; lo que se pudo constatar fue que realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; reportó cifras que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Es necesario que la Alcaldía Tláhuac establezca mecanismos de control para asegurarse de que las Cuentas por Liquidar Certificadas por contratación consolidada y/o pago centralizado cuenten con su documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

## **Gasto Pagado**

### **8. Resultado**

Para comprobar el gasto pagado, el cual refleja el momento contable de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, y que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago de los servicios contratados por la Alcaldía Tláhuac durante el ejercicio de 2019, con cargo a la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica", seleccionada como muestra mediante 25 CLC por un importe de 25,960.0 miles de pesos, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de 25 CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la SAF remitió los estados de cuenta de la institución bancaria denominada Banco Santander, S.A., en los cuales se verificó la salida de dinero para la transferencia de pago al proveedor por los montos establecidos en las 25 CLC, seleccionadas como muestra.

De lo anterior, se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Tláhuac fue mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias del prestador de servicios "Cibanco IBM Fideicomiso CIB 21 (1)", señalado en las 25 CLC las cuales coinciden con el importe y cuenta bancaria de apertura para la transferencia de los recursos del FORTAMUN.

Asimismo, con el oficio núm. DGACF-B/20/0293 de fecha 13 de julio 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE, que proporcionara entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Tláhuac, el convenio consolidado, CLC, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, formatos de adhesión. En respuesta mediante oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/1983/2020 del 27 de julio de 2020, proporcionó copia del oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/DF/3051/2020 del 24 de julio de 2020, mediante el cual la Dirección de Finanzas de la SOBSE informó sobre el listado de CLC mensuales con las que se pagaron los servicios de energía eléctrica de enero a diciembre de 2019.

Del análisis a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF, se comprobó que el prestador de servicios “Comisión Federal de Electricidad [CFE]”, recibió los pagos por el suministro de energía eléctrica establecido en el convenio seleccionado como muestra, con la finalidad de cancelar sus obligaciones con cargo al órgano político administrativo, lo cual se corroboró con la información proporcionada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE.

Con base en lo anterior, se determinó que la “Comisión Federal de Electricidad [CFE]” seleccionada como muestra recibió el pago por los servicios de energía eléctrica ejecutados con recursos del FORTAMUN, de acuerdo con la normatividad aplicable. Sin embargo, no fue posible realizar la confirmación de operaciones con la empresa suministradora del servicio.

## **Cumplimiento**

### **9. Resultado**

Para constatar que la Alcaldía Tláhuac presentó la información y documentación generadas, obtenidas y utilizadas en la operación de los recursos con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades y los mecanismos instrumentados para el cumplimiento de éstas en



relación con las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría, mediante el oficio núm. ACF-B/20/0253 del 22 de junio de 2020, se solicitó dicha información al sujeto fiscalizado. En respuesta, el órgano político administrativo proporcionó información y documentación, de su análisis se determinó lo siguiente:

#### Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. El PAAAPS 2019, fue enviado mediante el oficio núm. DGA/147/2019 del 22 de enero de 2019, para su validación presupuestal a la SAF con copia a la DGRMSG; en respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0209/2019 del 25 de enero de 2019, se otorgó su validación.

Asimismo, el órgano político administrativo remitió la versión definitiva del PAAAPS 2019 a la DGRMSG con el oficio núm. DGA/335/2019 del 13 de febrero de 2019, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis, 2015), vigentes en 2019.

En análisis del PAAAPS 2019 del sujeto fiscalizado, se identificó que al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” se le asignó un presupuesto de 185,197.3 miles de pesos, que corresponde al importe autorizado por la SAF.

2. Como evidencia documental del envío de las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó cuatro oficios, mediante los cuales remitió dichas modificaciones en el sitio web proporcionado por la DGRMSG de la SAF; de su análisis, se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” no fueron reportadas en dichos modificaciones trimestrales debido a que corresponden a contrataciones consolidadas; asimismo, se identificó que fueron capturadas y remitidas en los plazos establecidos de conformidad con el primer y último párrafos del numeral 4.2.1 de la Normatividad

en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis, 2015).

3. Se revisaron los Informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, que deben ser enviados a la SAF, con copia a la DGRMSG y a la Contraloría Interna. Al respecto, se constató que el sujeto fiscalizado remitió en tiempo a la SAF los informes de marzo a diciembre de 2019 de las operaciones autorizadas, con copia a la Contraloría Interna, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes; sin embargo, tuvo desfase de 5 y 4 días naturales de enero y febrero.

En la confronta, fecha de 14 de septiembre de 2020, la alcaldía proporcionó los oficios núms. DARMSG/0273/2019 del 29 de abril de 2020, SRM/010/2019 del 10 de mayo de 2019, DARMSG/0574/2019 del 17 de julio de 2019, SRM/022/2019 del 18 de julio de 2019, mediante los cuales mencionan: “ que se ha implementado un calendario de entrega de los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa para que sean entregados en los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente. Sin embargo, no omito mencionar que en lo que respecta a los informes enviados de los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente ejercicio 2019 han sido entregados en tiempo y forma.”

Asimismo, proporcionó los oficios DARMSG/017/2020 del 6 de enero de 2020, DARMSG/123/2020 del 4 de febrero de 2020 y DARMSG/211/2020 del 2 de marzo de 2020, mediante los cuales la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales envió a la SAF, los Informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de diciembre de 2019, enero y febrero de 2020.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

Por lo anterior, la Alcaldía Tláhuac incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que establece:

“Los titulares de las [...] delegaciones [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente.”

Se verificó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron reportadas en dichos informes y autorizadas conforme a Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Se verificó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría no fueron reportadas en dichos informes debido a que corresponden a contrataciones consolidadas y autorizadas de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019. Las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría no fueron reportadas en dichos informes debido a que corresponden a contrataciones consolidadas.

#### Información Programático-Presupuestal

1. El órgano político administrativo proporcionó las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron incluidas en dichas cédulas y no presentaron cantidades sin conciliar, por lo que coinciden con lo reportado por la alcaldía en su Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en el análisis de los 12 oficios mediante los cuales se remitieron las Cédulas de Conciliación, se determinó que los meses de enero a mayo, agosto y de octubre a diciembre de 2019, fueron enviados con desfases de 1 a 71 días, asimismo, como se muestra a continuación:

Período que reporta	Número de oficio	Fecha límite	Fecha de entrega	Días naturales de desfase
Enero	DRP/000555/2019	10/II/19	22/IV/19	71
Febrero	DRP/000555/2019	10/III/19	22/IV/19	43
Marzo	DRP/000555/2019	10/IV/19	22/IV/19	12
Abril	DRP/DRP000658/2019	10/V/19	13/V/19	3
Mayo	DRP/000809/2019	10/VI/19	14/VI/19	4
Junio	DRP/000952/2019	10/VII/19	10/VII/19	0
Julio	DRP/001106/2019	10/VIII/19	9/VIII/19	0
Agosto	DRP/001255/2019	10/IX/19	11/IX/19	1
Septiembre	DRP/001451/2019	10/X/19	10/X/19	0
Octubre	DRP/001645/2019	10/XI/19	12/XI/19	2
Noviembre	DRP/001796/2019	10/XII/19	11/XII/19	1
Diciembre	DRP/0000257/2020	10/I/20	13/I/20	3

En la confronta, de fecha 14 de septiembre de 2020, la alcaldía proporcionó nota informativa del 7 de septiembre de 2020, donde la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Tláhuac menciona lo siguiente:

“... la auditoría número ASCM-90-17, observó a esta Alcaldía con la recomendación número ASCM-90-17-2-TLH que Es necesario que la Alcaldía Tláhuac establezca mecanismos de control que aseguren que las conciliaciones programático-presupuestales sean remitidas por el sujeto fiscalizado a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la normatividad aplicable vigente. Para lo cual, esta Dirección realizó una minuta de trabajo el día 18 de septiembre de 2019, donde se estableció que las conciliaciones sean enviadas a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la normatividad aplicable. Por lo que solicito se dé el mismo tratamiento a la presente. (Agrego minuta y acuses de cédula para pronta referencia).”

La información y documentación proporcionadas, no desvirtúan la irregularidad expuesta.

Por el desfase en la entrega de las Cédulas de Conciliación, la alcaldía incumplió el artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que establece lo siguiente:

“Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

” I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

” a) Conciliación del ejercicio presupuestal, ...”

2. El sujeto fiscalizado remitió 12 reportes de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondientes de enero a diciembre de 2019, mediante los cuales realizó en tiempo y forma la presentación de los reportes a la SAF. En su análisis, se identificaron operaciones comprometidas en 2019 de la muestra sujeta a revisión, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. La DGA proporcionó el oficio núm. DGA/067/2020 del 10 de enero de 2019, mediante el cual realizó el envío del informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019 a la Subsecretaría de Egresos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. La Alcaldía Tláhuac proporcionó los Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, en los cuales incluyó la información relativa al ejercicio de recursos con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”; esta información se integró en los informes remitidos por la SAF al Congreso de la Ciudad de México y las cifras contenidas en dichos informes son congruentes con la información de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; asimismo, el ente fiscalizado proporcionó los oficios mediante los cuales remitió a la SAF dichos informes, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Se determinó que la información generada por la Alcaldía Tláhuac, relativa a cumplimiento de las reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas

en el desarrollo de sus actividades fue comunicada de conformidad con las disposiciones legales. Sin embargo, fueron enviados con desfases, los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Autorizados por el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y por Adjudicación Directa correspondientes a los meses de enero y febrero; y las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de los meses de enero a mayo, agosto, octubre a diciembre.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

Se verificó que la Alcaldía Tláhuac cumpliera la normatividad aplicable respecto al FORTAMUN, y que dichos recursos se hayan destinado para los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante los oficios núm. ACF-B/20/0253 del 22 de junio de 2020, DGACF-B/20/0267 del 30 de junio de 2020, DGACF-B/20/0291 del 13 de julio de 2020 DGACF-B/20/0301 del 16 de julio de 2020 y DGACF-B/20/0330 del 4 de agosto de 2020; se solicitó a la Alcaldía Tláhuac información respecto al FORTAMUN.

La alcaldía proporcionó la información mediante el oficio núm. DGA/695/2020 del 3 de julio de 2020, de su análisis se determinó lo siguiente:

1. Para verificar que las ministraciones fueran depositadas en la cuenta bancaria exclusiva para los recursos del FORTAMUN conforme al calendario de ministraciones publicado se solicitó los recibos de entero. En respuesta la Alcaldía Tláhuac proporciono los recibos de entero correspondientes de enero a diciembre de 2019, de acuerdo a la publicación del calendario de enteros de la distribución de los recursos del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, ministrados a la Alcaldía Tláhuac la cual se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 21 de enero de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y

Municipios”, para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se establece que para la Ciudad de México corresponden un monto anual de 6,974.7 miles de pesos por concepto del FORTAMUN.

Asimismo, el órgano político administrativo proporcionó la publicación de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, del 31 de enero de 2019, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones 2019”, en el cual se estableció que la ministración mensual sería de 581.2 miles de pesos.

2. Se verificó que los recursos del FORTAMUN se hubieran destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Al respecto, la Alcaldía Tláhuac, proporcionó nota informativa del 29 de junio de 2020, mediante la cual el Director de Recursos Financieros, informó que “consistieron en trabajos de mantenimiento, conservación y rehabilitación de espacios deportivos, provisión emergente de agua potable, desazolve de la red del sistema de drenaje, mantenimiento, conservación y rehabilitación al sistema de drenaje, balizamiento en vialidades, construcción y ampliación de edificios públicos, mantenimiento, conservación y rehabilitación de banquetas, mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias, mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda y se cubrieron cargos centralizados que se derivaron del consumo de energía eléctrica de esta Alcaldía de Tláhuac en el ejercicio 2019”, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 37 de Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2019.
3. Para el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, la Alcaldía Tláhuac, mencionó que la SAF es quien realiza dichos informes y la responsable de su publicación, y que pueden visualizarse en la liga [http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe\\_recursos\\_federales.html](http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe_recursos_federales.html); asimismo, proporcionó los cuatro informes presentados a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas de la SAF de forma trimestral en tiempo y forma, en cumplimiento al artículo 48 de Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2019.

4. Se verifico que la alcaldía haya hecho del conocimiento de sus habitantes los montos destinados a las obras, acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios financiados con recursos del FORTAMUN y los resultados alcanzados al término del ejercicio. Al respecto, la Alcaldía Tláhuac, proporcionó nota informativa del 5 de agosto de 2020, mediante la cual el Director de Recursos Financieros, informó lo siguiente: “Le informo que esta información, está disponible en la página de transparencia de esta Alcaldía, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la siguiente liga <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/unidad-de-transparencia/>” la cual fue consultada y corroborada la información en cumplimiento al artículo 33, fracción II, inciso a) y 37 Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2019.

Se concluye que, la Alcaldía Tláhuac cumplió de manera general, las leyes, y de más normatividad aplicable en la materia, para regular los recursos respecto al FORTAMUN.

Recomendación

ASCM-83-19-6-TLH

Es necesario que la Alcaldía Tláhuac implemente mecanismos de control que garanticen el envío de las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales, a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos y términos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente.

Recomendación

ASCM-83-19-7-TLH

Es necesario que la Alcaldía Tláhuac implante mecanismos de control que garanticen el envío de los Informes mensuales sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa en los plazos y términos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados, de los cuales seis generaron nueve observaciones, por las que se emitieron siete recomendaciones; de éstas, dos podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.



La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. DGA/959/2020 del 11 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 4, 5, 6, 7 y 9 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado “Limitaciones” de este informe.

Este dictamen se emite el 8 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Tláhuac en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de proyectos, acciones y atribuciones del órgano político administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no se dispuso de alguna información necesaria y no se efectuaron inspecciones físicas requeridas.

#### Fundamentos de la Opinión

No fue posible tener acceso a alguna documentación soporte que se resguarda en las oficinas de la Alcaldía Tláhuac y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-COV2 (COVID-19), en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Jaime Mundo Ortega	Director de Auditoría “C”
Lic. Juan José Vera Figueroa	Subdirector de Área
L.A. Sergio Cortés León	Auditor Fiscalizador “B”
Lic. Luis Ángel Bolaños Jiménez	Auditor Fiscalizador “A”